

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la octava sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 17 de marzo de 2026, con 14 votos a favor de los congresistas:

OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO y Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 13705/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 09 de enero de 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 12 de enero de 2026, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 13705/2025-PE tiene por objeto sanear dos (2) tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad, de acuerdo con los límites que se detallan en su primer artículo, que son los siguientes:

- a. *Tramo que abarca desde la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que confluye con la quebrada Pozo del Inca, quebrada Higuieron y quebrada Del Examen (referencia: coordenada UTM 684 764 m E y 9 223 121 m N) hasta la cumbre de un cerro sin nombre en un punto de coordenada UTM 700 073 m E y 9 182 872 m N.*
- b. *Tramo que abarca desde la cumbre del cerro Alto La Chira (4285) hasta la desembocadura del río Crisnejas en el río Marañón.*

Las memorias descriptivas se detallan en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo N.º 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N.º 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- Decreto Supremo 127-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

la Ley N° 31463.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 13705/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a los departamentos de Cajamarca y La Libertad solo definen el 45 %, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y; en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 255 kilómetros, los cuales representan el 55 % de los límites intradepartamentales de Cajamarca y La Libertad.

De esta manera, la propuesta de ley señala que la colindancia saneada intradepartamental de Cajamarca y La Libertad se incrementará del 45 % al 100%, lo cual beneficiará a los habitantes de los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de “aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo” (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

“La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.”

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Ellas son: La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *“en las que no*

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales.”

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

“Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...).”

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, es que justamente la materia del presente proyecto de ley señala:

“El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.”

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *“en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

territoriales”; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo.”

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022-PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el “acuerdo de límites” es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.

- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.
- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado en el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (RENLIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió a los gobiernos regionales de Cajamarca y La Libertad, el Oficio N° D000067-2025-PCM-SDOT de fecha 26 de setiembre de 2024, que tenía adjunto el Informe N°

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

D000169-2024-PCM-SSATDOT de fecha 25 de setiembre de 2024, donde se identificaron los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de la colindancia intradepartamental Cajamarca – La Libertad.

Cumpliendo con el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31463, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial identificó dos (2) posibles tramos a tratar en la delimitación intradepartamental Cajamarca – La Libertad, tramos que posteriormente fueron informados a las Unidades Técnicas de Demarcación Territorial (UTDT) de los gobiernos regionales de Cajamarca y La Libertad.

Posteriormente, mediante el Oficio Múltiple N° D000044-2025-PCM-SDOT de fecha 29 de abril de 2025, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió a los gobiernos regionales de Cajamarca y La Libertad la memoria descriptiva y sus respectivas representaciones cartográficas de los dos (2) tramos validados previamente.

Seguidamente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31463, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y los Gobernadores Regionales de Cajamarca y La Libertad, suscribieron el acta de acuerdo de límites de los dos (2) tramos validados por sus respectivas Unidades Técnicas de Demarcación Territorial (UTDT).

Finalmente, mediante el Oficio Múltiple N° D000472-2025-PCM-SSATDOT de fecha 30 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, describieron el proceso excepcional implementado para la delimitación territorial de dos (2) tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala los dos (2) tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

- a. Tramo que abarca desde la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que confluye con la quebrada Pozo del Inca, quebrada Higueron y quebrada Del Examen (referencia: coordenada UTM 684 764 m E y 9 223 121 m N) hasta la cumbre de un cerro sin nombre en un punto de coordenada UTM 700 073 m E y 9 182 872 m N.**

Inicia en la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que confluye con la quebrada Pozo del Inca, quebrada Higueroón y quebrada Del Examen (referencia: coordenada UTM 684 764 m E y 9 223 121 m N) -Trifinio entre los departamentos de Lambayeque, La Libertad y Cajamarca -; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de las quebradas: Higueroón y Los Algarrobos, con las quebradas: sin nombre, Pozo del Inca y Agua de la Piedra, pasando por la cumbre del cerro Batán hasta la cumbre del cerro Organos (punto de coordenada UTM 684 897 m E y 9 216 738 m N). El límite continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Organos hasta un punto de coordenada UTM 683 863 m E y 9 211 818 m N; continúa en líneas rectas pasando por los puntos de coordenada UTM 684 354 m E y 9 210 710 m N, UTM 684 795 m E y 9 210 128 m N, UTM 685 228 m E y 9 209 556 m N, hasta el punto de coordenada UTM 685 185 m E y 9 208 963 m N; continúa aguas arriba por el cauce de la quebrada Sanjon Hondo hasta su nacimiento; continúa en dirección este por la vaguada del cerro Las Viejas hasta la cumbre oeste del cerro Las Viejas de referencia (punto de coordenada UTM 690 360 m E y 9 202 077 m N de referencia); continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada La Salina con la quebrada Pay Pay pasando por las cumbres del cerro Campana (cota 1408 y cota 1212); continúa por la estribación sureste del cerro Campana hasta un punto de coordenada UTM 690 859 m E y 9 197 179 m N en el cerro Lampadén continúa por la estribación suroeste del cerro Lampadén

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

hasta un punto de coordenada UTM 690 448 m E y 9 195 325 m N; continúa en línea recta hasta un punto de coordenada UTM 690 562 m E y 9 195 220 m N en el thalweg del río Jequetepeque; continúa aguas abajo por el thalweg del río Jequetepeque hasta un punto de coordenada UTM 680 305 m E y 9 190 100 m N, continúa en dirección sur por la estribación norte del cerro Pitura hasta su cumbre (cota 319 de referencia) continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Pitura hasta el punto de coordenada UTM 680 353 m E y 9 189 086 m N continúa en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 681 843 m E y 9 188 626 m N, continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Tira Larga hasta su cumbre (cota 668 de referencia), continúa en dirección sureste por divisoria de aguas de las siguientes quebradas: Quedrada sin nombre, quebrada Honda, quebrada Palangana, quebrada Hacienda Vieja, quebrada Piedras Gordas, quebrada Los Zorritos y quebrada El Tallo, con las quebradas Horcón, Carbón, La Caña Brava y Carrizo, pasando por los cerros Quebrada Honda, Cupisnique (cota 1954), Los Zorritos (señal geodésica 2430) hasta la cumbre de un cerro sin nombre en un punto de coordenada UTM 700 073 m E y 9 182 872 m N.

b. Tramo que abarca desde la cumbre del cerro Alto La Chira (4285) hasta la desembocadura del río Crisnejas en el río Marañón

Inicia en la cumbre del cerro Alto La Chira (4285), continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Pozo Seco con las quebradas Chira, Cortadera y Laguna Verde, pasando por el cerro sin nombre (cota 4122), hasta la cumbre del cerro Derrumbo, continúa por la vaguada este del cerro Derrumbo hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la laguna Azul, continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada sin nombre hasta su desembocadura en la quebrada Alto Calvario, continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Alto Calvario hasta su confluencia con una quebrada sin nombre que dan origen al río Huacaday, continúa aguas arriba por el thalweg de una quebrada sin nombre hasta la confluencia de la quebrada Laguna Verde Gigante con la quebrada Novillo Chico, continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Novillo Chico hasta su naciente, continúa por la estribación norte del cerro Grande pasando

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

por el punto de coordenada UTM 798 178 m E y 9 149 618 m N, hasta la cumbre del cerro Grande (cota 4289), continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de los tributarios de la quebrada Paranguran con los tributarios de la quebrada Quinual y la quebrada Carboncillo, pasando por los cerros Laguna Tapada, Laja Azul hasta el cerro Moloino, continúa por la estribación sur del cerro Moloino hasta un punto de coordenada UTM 799 935 m E y 9 142 726 m N, continúa en línea recta hasta la naciente del río Chochoguera, continúa aguas abajo por el thalweg del río Chochoguera hasta la desembocadura de la quebrada Garbancillo en el río Chochoguera, continúa en línea quebrada pasando por los puntos UTM: 803 570 m E y 9 144 327 m N, 803 962 m E y 9 144 222 m N, 804 725 m E y 9 143 859 m N, 805 284 m E y 9 143 475 m N, 805 591 m E y 9 142 713 m N, hasta el punto UTM 806 128 m E y 9 142 714 m N en el thalweg del río Casgabamba, continúa aguas abajo por el thalweg del río Casgabamba hasta el punto de coordenada UTM 805 588 m E y 9 144 683 m N, continúa en línea recta hasta la cumbre del cerro Colquicocha, continúa por la divisoria de aguas del río Urupuyo con las quebradas Colquicocha, Angasmarquilla y Pillcaymarca pasando por los cerros Los Corrales (cota 3685), cota 3316, Cushul, Llulluorco, Chugur hasta la cumbre del cerro Ruda (cota 2562) continúa en línea recta hasta la desembocadura de la quebrada Pillcaymarca en el río Condebamba, continúa aguas arriba por el thalweg del río Condebamba hasta la desembocadura del río Negro en el río Condebamba (coordenada UTM 822 018 m E y 9 148 168 m N de referencia, continúa aguas arriba por el thalweg del río Negro hasta un punto de coordenada UTM 830 800 m E y 9 150 019 m N, continúa en dirección este por la vaguada oeste del cerro Chagaripa hasta su cumbre, continúa en dirección noreste por línea de cumbres del cerro Chusgón hasta la cumbre del cerro Chusgón, continúa en dirección norte por la estribación norte del cerro Chusgón (a partir de aquí la descripción emplea coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur) hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Llaygan en un punto de coordenada UTM 171 746 m E y 9 153 628 m N de referencia, continúa aguas arriba por el thalweg de esta quebrada sin nombre hasta un punto de coordenada UTM 173 188 m E y 9 154 440 m N de referencia; continúa en línea quebrada pasando por los puntos de coordenada UTM 173 350 m E y 9 154 674

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

m N , 173 983 m E y 9 154 720 m N, la cumbre del cerro Pushigil, hasta la cumbre del cerro Espejería en la coordenada UTM 175 031 m E y 9 155 147 m N, continúa por la divisoria de aguas de la quebrada Suro y Uracocha con la quebrada sin nombre (afluente de la Laguna Quengococha), pasando por la cota 4158 hasta la cumbre de un cerro sin nombre en un punto de coordenada UTM 173 743 m E y 9 158 541 m N de referencia, continúa en dirección este por la vaguada del cerro sin nombre hasta un punto de coordenada UTM 176 050 m E y 9 158 497 m N en el cauce de la quebrada Uracocha, continúa aguas abajo por el cauce de la quebrada Uracocha hasta su confluencia con la quebrada Suro continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Brasil, hasta su desembocadura en el río Chusgón, continúa aguas abajo por el thalweg del río Chusgón hasta su desembocadura en el río Marañón, continúa aguas abajo por el thalweg del río Marañón hasta la desembocadura del río Crisnejas en el río Marañón.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de dos (2) tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se puede señalar que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y; en el presente caso, dos (2) tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad, que comprenden alrededor de 255 kilómetros, los cuales representan el 55 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental de los departamentos de Cajamarca y La Libertad, se incremente del 45 % al 100 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, contribuye a la reducción del alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 255 kilómetros de la colindancia intradepartamental de los departamentos de Cajamarca y La Libertad; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental de Cajamarca – La Libertad, se incremente del 45 % al 100%, lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración de los territorios de los departamentos de Cajamarca y La Libertad.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **13705/2025-PE**, Ley de Saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad, en sus propios términos.

Sala de sesiones,

Lima 17 de marzo de 2026.

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13705/2025-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Cajamarca y La Libertad.